

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el contrato suscrito el 18 de julio de 1985 entre las Sociedades «Medosa Holding, Sociedad Anónima» (MEDOSA), y «Unión Texas España Inc.» (UNION TEXAS), por el que la primera cede a la segunda un 5 por 100 de participación en el permiso «Tarragona-D».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos «Tarragona-D» queda de la siguiente forma:

«Eniepsa»: 35 por 100
 «Amoco»: 19,5 por 100
 «Chevron»: 18,25 por 100
 «Texspan»: 18,25 por 100
 «Medosa»: 4 por 100
 «Unión Texas»: 5 por 100.

Esta titularidad mancomunada entre ellos será solidaria ante la Administración.

Tercero.—Los titulares quedan sujetos a las estipulaciones descritas en el contrato que se aprueba, así como a los contenidos del Decreto 2481/1973, de 17 de agosto, por el que fue otorgado el permiso, y de la Orden de 8 de octubre de 1982, por la que se le concedió la primera prórroga. Asimismo, se entenderá que «Unión Texas» participa en el Convenio de Colaboración, en su texto actualmente en vigor, que incluye las modificaciones introducidas en el contrato de 5 de marzo de 1985.

Cuarto.—«Unión Texas» deberá constituir, y «Medosa» ajustar, de acuerdo con las nuevas participaciones autorizadas, las garantías a que se refiere, en sus artículos 23 y 24, la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

1318 *ORDEN de 10 de diciembre de 1985 por la que se incluye a «Industrias Plásticas Trilla, Sociedad Anónima», en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de interés preferente al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, y ha sido prorrogado por los Reales Decretos 3274/1982, de 12 de noviembre, y 658/1985, de 6 de marzo.

«Industrias Plásticas Trilla, Sociedad Anónima», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo 5.º para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones productivas, sitas en Ripollet (Barcelona), y dedicadas a la fabricación de piezas de plástico con destino a la industria del automóvil. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 29 de noviembre de 1985.

Satisfaciendo el programa presentado por «Industrias Plásticas Trilla, Sociedad Anónima», las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 3.º de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada, al objeto de que «Industrias Plásticas Trilla, Sociedad Anónima», pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 6.º y 7.º del citado Real Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Industrias Plásticas Trilla, Sociedad Anónima», incluida dentro del sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 6.º de dicho Real Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 7.º del citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, «Industrias Plásticas Trilla, Sociedad Anónima», deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—La cifra de inversiones a realizar se ajustará a lo determinado en el artículo 5.º, punto 2 del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Cuarto.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 29 de noviembre de 1985, que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1987.

Quinto.—La efectividad de los beneficios otorgados se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y los generales fijados en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

1319 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1985, de la Dirección Provincial de Cuenca, por la que se hace pública la titulación y otorgamiento de las concesiones de explotación que se citan.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca hace saber que han sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación que se citan:

Número: 1.018. Nombre: «Marín». Mineral: Yeso. Cuadrículas: 3. Término municipal: Villarrubio.

Número: 1.018. Nombre: «Marín fracción B». Mineral: Yeso. Cuadrículas: 3. Término municipal: Villarrubio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cuenca, 31 de octubre de 1985.—El Director provincial en funciones, José Bonilla Gómez.

1320 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV entre la línea Olmedilla-Villaverde y la estación transformadora Huelves, en la provincia de Cuenca, solicitada por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Industria y Comercio en Cuenca, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a instancia de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, número 3, solicitando autorización para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kilovatios de tensión, con origen en los apoyos números 440-441 de la línea de igual tensión denominada Olmedilla-Villaverde, y final en la estación transformadora de Huelves.

Será un doble circuito en disposición dúplex, con conductores de aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados de sección total, apoyos metálicos y aislamiento por cadenas de 16 elementos, de vidrio.

La longitud total de la línea es de 29 metros, afectando el trazado a la provincia de Cuenca.

La finalidad es reforzar y asegurar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1985.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.—19.727-C (81549).

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Industria y Comercio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Cuenca.